

PERIODICO OFICIAL



DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE DURANGO SEGUNDO SEMESTRE

**LAS LEYES DECRETOS Y DEMAS DISPOSICIONES
SON OBLIGATORIAS POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE
EN ESTE PERIODICO**

FRANQUEO PAGADO

PUBLICACION PERIODICA

PERMISO NUM.: 001-1082

CARACTERISTICAS: 113182816

AUTORIZADO POR SEPOMEX

DIRECTOR RESPONSABLE EL C SECRETARIO GRAL. DEL GOBIERNO DEL ESTADO

SEGUNDO SEMESTRE

S U M A R I O

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

DECRETO No. 8.-	Que contiene autorización al H. Ayuntamiento del Municipio de Canatlán, Dgo., para gestionar y contratar un crédito hasta por la cantidad de: - N\$ 630,000.00 (SEISCIENTOS TREINTA MIL NUEVOS PESOS 00/100), Moneda Nacional con Banca Serffn, S.A.-.....	PAG. 482
DE C R E T O .-	Por el que se desincorpora del dominio público de la Federación y se autoriza a la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, a enajenar a título gratuito en favor del Gobierno del Estado de Durango, un inmueble ubicado en la Colonia José López Portillo, Municipio de Durango, Dgo., para fines habitacionales y una biblioteca.-.....	PAG. 483
AVISO DE FUSION.-	Celebrado entre la Empresa SACOS MEXICANOS, S.A. Y SACOS Y ENVASES DE DURANGO, S.A. DE C.V.-.....	PAG. 484
BALANCE GENERAL.-	Al 31 de Julio de 1995 de SACOS MEXICANOS S.A DE C.V.-.....	PAG. 485
BALANCE GENERAL.-	Al 31 de Julio de 1995, de SACOS Y ENVASES DE DURANGO, S.A. de C.V.-....	PAG. 486
AVISO DE FUSION.-	Celebrado entre las Empresas FORESTAL BOSQUES DE DURANGO, S. DE R.L DE C.V. y de LEÑAS DURANGUENSES, S. DE R.L. DE C.V.-.....	PAG. 487
BALANCE GENERAL.-	Al 31 de Julio de 1995, de la Empresa LEÑAS DURANGUENSES, S. DE R.L. DE C.V.-.....	PAG. 488
BALANCE GENERAL.-	Al 31 de Julio de 1995, de la Empresa FORESTAL BOSQUES, S. DE R.L. DE C.V.-.....	PAG. 489
AVISO DE FUSION.-	Celebrado entre las Empresas SACOS Y ENVASES DE MEXICO, S.A. DE C.V. Y BOLSAS Y PAPELES DE MEXICO, S.A. DE C.V. y SACOS DE TULA, S.A. DE C.V PAG. 490	PAG. 490
BALANCE GENERAL.-	Al 30 de Junio de 1995, de la Empresa BOLSAS Y PAPELES DE MEXICO, S.A. de C.V.-.....	PAG. 491
BALANCE GENERAL.-	Al 30 de Junio de 1995, de la Empresa SACOS DE TULA, S.A. DE C.V.-....	PAG. 492
BALANCE GENERAL.-	Al 30 de Junio de 1995, de la Empresa SACOS Y ENVASES DE MEXICO, S.A. - DE C.V.-.....	PAG. 492

EL CIUDADANO LICENCIADO MAXIMILIANO SILERIO - ESPARZA, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, a sus habitantes, s a b e d :

Que la H. Legislatura del mismo se ha servido dirigirme el siguiente:

Con fecha 27 de Septiembre del presente año, el C. Presidente Municipal de Canatlán, Dgo., envió a esta H. LX Legislatura Local, Iniciativa de Decreto la cual fue turnada a la Comisión de Finanzas integrada por los CC. Diputados: Julian Salvador Reyes, Gustavo Santiago Pedro Cortez y J. Rubén Escajeda Jiménez, Presidente, Secretario Y Vocal respectivamente mismos que emitieron su dictamen favorable con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO. Que la solicitud del Honorable Ayuntamiento de Canatlán, Dgo., dirigida a este Honorable Congreso del Estado, se hizo con base en el Acuerdo de Cabildo tomado en la Sesión celebrada el día 22 de Septiembre del año en curso, y de la cual se acompaña la certificación correspondiente; observándose claramente, que aquel Cuerpo Colegiado se encuentra en la disyuntiva de ya no realizar más obra pública, debido a la falta de recursos financieros, ya que los ingresos que se obtienen, en parte son destinados para abono al pasivo quirografario que se tiene con diversos acreedores, así como con Comisión Federal de Electricidad, Secretaría de Comunicaciones y Transportes, entre otros, o bien; continuar realizando obra pública, gestionando desde luego ante las diversas instituciones de Crédito Bancarias, el traslado de su pasivo a un pago a largo plazo, lo cual le representaría una reducción considerable en el pago de principal e intereses; y con ello, podrían destinar los recursos disponibles por la conversión de la deuda, a la continuación de obra pública prioritaria.

SEGUNDO. Que no escapó a la Comisión el hecho de que la - - esencia propia de la Iniciativa, consiste básicamente en procurar para el Ayuntamiento solicitante, la ampliación del plazo de amortización a 10 diez años, lo que conllevaría a aligerar la carga financiera por la considerable reducción del porcentaje que se cobrará por interés, equivalente a tasa líder más 4 puntos, por lo que, en el supuesto de que esta H. Representación Popular, autorizará al H. Ayuntamiento de Canatlán, Dgo., a gestionar contratar el crédito referido, se estará brindando al mismo, la oportunidad de generar una mayor liquidez en sus finanzas, lo cual repercutirá en la posibilidad de continuar realizando obra pública que incida en un beneficio directo en su Hacienda Municipal.

TERCERO. Que por otra parte, y en virtud a que el Honorable Ayuntamiento de Canatlán, Dgo., determinó de acuerdo a la prioridad de sus necesidades, lo relacionado a la autorización para concertar el crédito mencionado, ante Banca Serfin, S.A., y además, viendo la comisión que dictaminó, que el Titular del Poder Ejecutivo del Estado, dentro de su política gubernamental, destaca el amplio apoyo que se ha dado a los Municipios de nuestra Entidad Federativa, procurando siempre su desarrollo, y por ende, ha aceptado en múltiples ocasiones, constituirse a petición de los propios Ayuntamientos, en Deudor Solidario de las líneas de crédito que se contratan, en consecuencia, la Comisión fue de la opinión que la solicitud presentada por el Honorable Ayuntamiento de Canatlán, Dgo., por conducto de su Presidente Municipal, es procedente.

Con base en los anteriores considerandos esta H. LX Legislatura Local, expide el Siguiente:

DECRETO No. 8

LA H. LX LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO,
EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 55 DE LA
CONSTITUCION POLITICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO,
DECRETA:

ARTICULO PRIMERO. Se autoriza al H. Ayuntamiento de Canatlán, Dgo., para que por conducto del Presidente Municipal, gestione y contrate con Banca Serfin, S.A., un crédito hasta por la cantidad de: N\$ 630,000.00 (SEISCIENTOS TREINTA MIL NUEVOS PESOS 00/100 M.N.) que será destinado a cubrir el adeudo quirografario que actualmente tiene dicha Administración Municipal.

ARTICULO SEGUNDO. El plazo de amortización del crédito, será hasta por un máximo de 10 (diez) años con 1 (uno) de gracia a capital, contados a partir de la fecha de autorización de dicho crédito.

ARTICULO TERCERO. La tasa de interés que importará el crédito de referencia, será igual a la tasa líder más cuatro puntos sobre saldos insoluto.

ARTICULO CUARTO. La amortización y pago de intereses del importe capitalizado, se realizará mediante exhibiciones mensuales.

ARTICULO QUINTO. En caso de incumplimiento oportuno en el pago de las amortizaciones pactadas por parte del Municipio al Banco Acreditante, además del Interés normal que se seguirá causando en época de mora, se cubrirá el respectivo interés moratorio mensual aplicable, el cual resultará de obtener la tasa mensual moratoria, misma que se determinará del promedio de las últimas cuatro tasas publicadas de la TIIP, multiplicada por el 100%, siendo aplicable durante el mes en el que se haya efectuado dicho cálculo.

ARTICULO SEXTO. Se autoriza al H. Ayuntamiento de Canatlán, Dgo., para que en garantía del cumplimiento de las obligaciones a su cargo, derivadas de la negociación del crédito, se afecte en favor de la Institución Acreditante, las participaciones presentes y futuras que en impuestos federales correspondan al Gobierno Municipal, sin perjuicio de afectaciones anteriores, garantía que se inscribirá en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios, que lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, conforme al reglamento del Artículo 90. de la Ley de Coordinación Fiscal.

ARTICULO SEPTIMO. Se faculta al Ejecutivo del Estado para que esta Entidad Federativa, se constituya como deudora solidaria por todas y cada uno de las obligaciones que sean a cargo del Municipio conforme al contrato respectivo y en garantía del cumplimiento de esas obligaciones, afecte igualmente a favor del Banco acreditante, sus participaciones presentes y futuras en Ingresos Federales, sin perjuicio de afectaciones anteriores; garantía que se inscribirá en el citado Registro de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

ARTICULO OCTAVO. Se autoriza al H. Ayuntamiento de Canatlán, Dgo., para que pacte otras condiciones y modalidades que estime necesarias o convenientes en los contratos relativos a las operaciones a que se refiere este Decreto y para que comparezca a firma de los mismos contratos por conducto de sus funcionarios o representantes legalmente investidos.

TRANSITORIO:

UNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación, en el Periodico Oficial del Estado.

El C. Gobernador Constitucional del Estado, dispondrá se publique, circule y observe.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a (18) dieciocho días del mes de Octubre de (1995) mil novecientos noventa y cinco.

DIP. FELIPE A. FRANCO GARZA
PRESIDENTE.

DIP. CARMEN AIDE QUINONES RUIZ
SECRETARIA.

DIP. JUAN DIEGO GARCIA HURTADO
SECRETARIO.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.

LIC. MAXIMILIANO SILERIO ESPARZA.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

LIC. ALFREDO BRACHO BARBOSA.

000

DECRETO por el que se desincorpora del dominio público de la Federación y se autoriza a la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, a enajenar a título gratuito en favor del Gobierno del Estado de Durango, un inmueble ubicado en la colonia José López Portillo, Municipio de Durango, Dgo., para fines habitacionales y una biblioteca pública.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

ERNESTO ZEDILLO PONCE DE LEÓN, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confiere la fracción I del artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2o. fracción V, 80. fracciones I. y V, 9o. párrafo primero, 10 párrafo primero, 17 fracciones III, V y último párrafo, 28, 58 fracción IV, 59, 61, 70 y 74 fracción II de la Ley General de Bienes Nacionales, y 31 y 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y

CONSIDERANDO

Que dentro de los bienes de dominio público de la Federación se encuentra el inmueble con superficie de 6,484.00 metros cuadrados, ubicado en el lote 1, manzana 21 de la colonia José López Portillo, Municipio de Durango, Estado de Durango, cuya titularidad se acredita con el contrato No. CRT-D.A.J.-506-CD-0326 de 23 de julio de 1991, inscrito en el Registro Público de la Propiedad Federal, en el folio real No. 28894 de 21 de agosto de 1991 y en el Registro Público de la Propiedad de Durango, Durango, bajo el número 176, a fojas 105 del tomo I Bienes Nacionales el 18 de noviembre de 1991 el cual tiene las medidas y colindancias que se consignan en el plano No. DRC-004-95 elaborado a escala 1:500 en abril de 1995, por la Comisión de Avalúos de Bienes Nacionales de la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, mismo que fue utilizado en un centro de bienestar social;

Que el Gobierno del Estado de Durango, ha solicitado al Gobierno Federal, la donación en su favor del inmueble que se menciona en el considerando primero del presente ordenamiento, con el objeto de utilizarlo en fines habitacionales, así como para una biblioteca pública;

Que la Secretaría de Desarrollo Social, mediante oficio 123.03.197/95 de 4 de abril de 1995, emitió dictamen procedente respecto de los usos que se pretenden dar al inmueble materia del presente, ya que son compatibles con el Plan de Desarrollo Urbano de la localidad Victoria de Durango;

Que la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, en su carácter de autoridad encargada de conducir la política inmobiliaria de la Administración Pública Federal, ha determinado la conveniencia de llevar a cabo la operación materia del presente ordenamiento, ya que ello permitirá al Gobierno del Estado de Durango, apoyar sus

programas habitacionales, así como prestar los servicios a su cargo, y

Que siendo propósito del Ejecutivo Federal a mi cargo dar al patrimonio inmobiliario federal, el óptimo aprovechamiento propiciando que a los bienes que lo constituyen se les dé el uso que mejor convenga, he tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO

ARTICULO PRIMERO.- Se desincorpora del régimen de dominio público de la Federación el inmueble con superficie de 6,484.00 metros cuadrados, que se menciona en el considerando primero del presente ordenamiento y se autoriza a la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, para que en nombre y representación del Gobierno Federal, lo enajene a título gratuito en favor del Gobierno del Estado de Durango con el objeto de que lo utilice en los fines mencionados en el considerando segundo.

ARTICULO SEGUNDO.- Si el Gobierno del Estado de Durango no utilizaré el inmueble cuya enajenación se autoriza en su favor por el presente Decreto o le diere un uso distinto al previsto, sin la previa autorización de la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, dicho bien con todas sus mejoras y accesiones revertirá al patrimonio del Gobierno Federal.

ARTICULO TERCERO.- Los gastos, honorarios, impuestos y derechos que se originen con motivo de la operación que se autoriza, serán cubiertos por el adquirente.

ARTICULO CUARTO.- Los recursos que en su caso obtenga el Gobierno del Estado de Durango, derivado de los fines habitacionales que realice en el inmueble cuya enajenación se autoriza en su favor, deberán aplicarse a la realización de obras de infraestructura y mejoramiento en beneficio de la comunidad en que se ubica. Esta prevención y la que se menciona en el artículo segundo del presente ordenamiento, deberán insertarse en el título de propiedad que al efecto se expida.

ARTICULO QUINTO.- La Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, en el ámbito de sus atribuciones, vigilará el estricto cumplimiento del presente ordenamiento.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Decreto entrara en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, no obstante que la publicación se realice en Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los once días del mes de septiembre de mil novecientos noventa y cinco.- **Ernesto Zedillo Ponce de León.**- Rúbrica.- El Secretario de Hacienda y Crédito Público, **Guillermo Ortiz Martínez.** Rúbrica.- La Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, **Norma Samaniego de V.** Rúbrica.

SACOS MEXICANOS, S.A.
SACOS Y ENVASES DE DURANGO, S.A. DE C.V.

AVISO DE FUSIÓN

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se hace del conocimiento público que mediante Asambleas Extraordinarias de Accionistas de SACOS MEXICANOS, S.A. y SACOS Y ENVASES DE MEXICO, S.A. DE C.V., se acordó fusionar por absorción a dicha sociedad, autorizándose el otorgamiento del Convenio de Fusión respectivo, que consigna las siguientes:

GLASS LASS

PRIMERA. Las partes otorgantes acuerdan fusionarse por absorción, subsistiendo SACOS MEXICANOS, S.A., y dejando de existir SACOS Y ENVASES DE DURANGO, S.A. DE C.V.

SEGUNDA. La Fusión surtirá efectos entre las partes a partir de la fecha en que se acordó la Fusión por las Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas de cada Sociedad y frente a terceros, tres meses después de que se inscriba el acuerdo de Fusión en el Registro Público correspondiente, sin que se haya formulado oposición alguna.

TERCERA. La Fusionante aumentará su capital social, en la cantidad necesaria para que las partes sociales emitidas puedan ser distribuidas proporcionalmente entre los accionistas de la Fusionada, de acuerdo al capital contable de cada una.

CUARTA. Para determinar el capital contable de cada Sociedad y el aumento de capital social mencionado, se tomarán en cuenta los Balances Generales al 31 de junio de 1995, que fueron aprobados por las Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas de la Fusionada y Fusionante.

QUINTA. La Fusionante asumirá los activos, pasivos, derechos y obligaciones de la Fusionada, sin reserva ni limitación alguna y se obliga a pagar los pasivos contraídos por esta última.

Durango, Dgo., a 22 de Agosto de 1995.

C.P. MAYELA RINCON DE VELASCO
SACOS MEXICANOS, S.A.

LIC. ROSA ALMA VALDEZ DE ROSAS
SACOS Y ENVASES DE DURANGO, S.A. DE C.V.

SACOS MEXICANOS S.A. DE C.V.
BALANCE GENERAL AL 31 DE JULIO DE 1995
 (MILES DE NUEVOS PESOS)

ACTIVO

CIRCULANTE	26,477
EFECTIVO	2,892
CLIENTES	13,186
OTRAS CUENTAS POR COBRAR	1,720
INVENTARIOS	8,679

PASIVO Y CAPITAL

CIRCULANTE	26,726
PROVEEDORES	10,347
ACREEDORES DIVERSOS	1,483
CREDITOS BANCARIOS	3,058
OTRAS CUENTAS POR PAGAR	11,838
FIJO	193
OTROS PASIVOS L.P.	
CAPITAL CONTABLE	54,805
CAPITAL APORTADO	1
CAPITAL GANADO	54,804
TOTAL ACTIVO	81,724
SUMA PASIVO Y CAPITAL	81,724

SACOS Y ENVASES DE DURANGO S.A. DE C.V.
BALANCE GENERAL AL 31 DE JULIO DE 1995

(MILES DE NUEVOS PESOS)

ACTIVO

	ACTIVO
CIRCULANTE	
EFECTIVO	279
CLIENTES	3
OTRAS CUENTAS POR COBRAR	60
INVENTARIOS	30
	186
FIJO	
PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO	2,862
DIFERIDO	42
TOTAL ACTIVO	3,183

PASIVO Y CAPITAL

	PASIVO Y CAPITAL
CIRCULANTE	
PROVEEDORES	785
ACREEDORES DIVERSOS	163
OTRAS CUENTAS POR PAGAR	97
	525
CAPITAL CONTABLE	2,398
CAPITAL APORTADO	1,211
CAPITAL GANADO	1,187
TOTAL PASIVO Y CAPITAL	3,183

FORESTAL BOSQUES DE DURANGO, S. DE R.L. DE C.V.
LEÑAS DURANGUENSES, S. DE R.L. DE C.V.

AVISO DE FUSION

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se hace del conocimiento público que mediante Asambleas de Socios de FORESTAL BOSQUES DE DURANGO, S. DE R.L. DE C.V. y de LEÑAS DURANGUENSES, S. DE R.L. DE C.V., se acordó fusionar por absorción a dicha sociedad, autorizándose el otorgamiento del Convenio de Fusión respectivo, que consigna las siguientes:

C L A U S U L A S

PRIMERA. Las partes otorgantes acuerdan fusionarse por absorción, subsistiendo FORESTAL BOSQUES DE DURANGO, S. DE R.L. DE C.V., y dejando de existir LEÑAS DURANGUENSES, S. DE R.L. DE C.V.

SEGUNDA. La Fusión surtirá efectos entre las partes a partir de la fecha en que se acordó la Fusión por las Asamblea de Socios de cada Sociedad y frente a terceros, tres meses después de que se inscriba el acuerdo de Fusión en el Registro Público correspondiente, sin que se haya formulado oposición alguna.

TERCERA. La Fusionante aumentará su capital social, en la cantidad necesaria para que las partes sociales emitidas puedan ser distribuidas proporcionalmente entre los socios de la Fusionada, de acuerdo al capital contable de cada una.

CUARTA. Para determinar el capital contable de cada Sociedad y el aumento de capital social mencionado, se tomarán en cuenta los Balances Generales al 31 de julio de 1995, que fueron aprobados por las Asambleas de Socios de la Fusionada y Fusionante.

QUINTA. La Fusionante asumirá los activos, pasivos, derechos y obligaciones de la Fusionada, sin reserva ni limitación alguna y se obliga a pagar los pasivos contraídos por esta última.

Durango, Dgo., a 22 de Agosto de 1995.

C.P. PEDRO RAMIREZ SANCHEZ
Delegado Especial
Forestal Bosques de Durango, S. de R.L. de C.V.

LIC. ROSA ALMA VALDEZ DE ROSAS
Delegada Especial
Leñas Duranguenses, S. de R.L. de C.V.

FORESTAL BOSQUES DE DURANGO, S.

DE

R.L.

DE

C.V.

C.

FORESTAL BOSQUES S. DE R.L. DE C.V.
BALANCE GENERAL AL 31 DE JULIO DE 1995
(MILES DE NUEVOS PESOS)

<u>PASIVO Y CAPITAL</u>			
<u>CIRCULANTE</u>			
PROVEEDORES	4,853	(21)	
ACREEDORES DIVERSOS	4,616		
OTRAS CUENTAS POR PAGAR	258		
<u>FIJO</u>			
OTROS PASIVOS L.P.			
<u>CAPITAL CONTABLE</u>			
CAPITAL APORTADO	37,078		
CAPITAL GANADO	40		
TOTAL ACTIVO	41,971		

SACOS Y ENVASES DE MEXICO, S.A. DE C.V.
 BOLSAS Y PAPELES DE MEXICO, S.A. DE C.V.
 SACOS DE TULA, S.A. DE C.V.

AVISO DE FUSION

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se hace del conocimiento público que mediante Asambleas Extraordinarias de Accionistas de SACOS Y ENVASES DE MEXICO, S.A. DE C.V., BOLSAS Y PAPELES DE MEXICO, S.A. DE C.V. y SACOS DE TULA, S.A. DE C.V., se acordó fusionar por absorción a dichas sociedades, autorizándose el otorgamiento del Convenio de Fusión respectivo, que consigna las siguientes:

CLAVUSULAS

PRIMERA. Las partes otorgantes acuerdan fusionarse por absorción, subsistiendo SACOS Y ENVASES DE MEXICO, S.A. DE C.V., y dejando de existir BOLSAS Y PAPELES DE MEXICO, S.A. DE C.V. y SACOS DE TULA, S.A. DE C.V.

SEGUNDA. La Fusión surtirá efectos entre las partes a partir de la fecha en que se acordó la Fusión por las Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas de cada Sociedad y frente a terceros, tres meses después de que se inscriba el acuerdo de Fusión en el Registro Público correspondiente, sin que se haya formulado oposición alguna.

TERCERA. La Fusionante aumentará su capital social, en la cantidad necesaria para que las partes sociales emitidas puedan ser distribuidas proporcionalmente entre los accionistas de las Fusionadas, de acuerdo al capital contable de cada una.

CUARTA. Para determinar el capital contable de cada Sociedad y el aumento de capital social mencionado, se tomarán en cuenta los Balances Generales al 31 de junio de 1995, que fueron aprobados por las Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas de las Fusionadas y Fusionante.

QUINTA. La Fusionante asumirá los activos, pasivos, derechos y obligaciones de las Fusionadas, sin reserva ni limitación alguna y se obliga a pagar los pasivos contraídos por estas últimas.

Durango, Dgo., a 22 de Agosto de 1995.

M. Rincón de Velasco
 C.P. MARELA RINCON DE VELASCO
 SACOS Y ENVASES DE MEXICO, S.A. DE C.V.

R. Valdez
 LIC. ROSA ALMA VALDEZ DE ROSAS
 BOLSAS Y PAPELES DE MEXICO, S.A. DE C.V.
 SACOS DE TULA, S.A. DE C.V.

BOLSAS Y PAPELES DE MEXICO S.A. DE C.V.
BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1995
(MILES DE NUEVOS PESOS)

<u>ACTIVO</u>	<u>PASIVO Y CAPITAL</u>
CIRCULANTE	<u>8,336</u>
Efectivo	1,296
Clientes	1,137
Otras cuentas por cobrar	5,903
Inventarios	
FIJO	0
Propiedad, planta y equipo	
DIFERIDO	
TOTAL ACTIVO	30,150
<u>CAPITAL CONTABLE</u>	<u>21,814</u>
Capital aportado	2,265
Capital ganado	19,549
SUMA PASIVO Y CAPITAL	30,150

SACOS DE TULA S.A. DE C.V.
BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1995
(MILES DE NUEVOS PESOS)

AVISO DE FUSION

<u>ACTIVO</u>		<u>PASIVO Y CAPITAL</u>	
CIRCULANTE	20,124	CIRCULANTE	15,565
Efectivo	65	PROVEEDORES	6,639
Clientes	15,524	ACREDORES DIVERSOS	772
Otras cuentas por cobrar	55	CREDITOS BANCARIOS	795
Inventarios	4,480	OTRAS CUENTAS POR PAGAR	7,359
 FIJO		 FIJO	
Propiedad, planta y equipo	51,302	OTROS PASIVOS L.P.	0
Inversiones en subsidiarias	7,567	 CAPITAL CONTABLE	 63,599
 DIFERIDO	171	CAPITAL APORTADO	198
 TOTAL ACTIVO	79,164	CAPITAL GANADO	63,401
		 SUMA PASIVO Y CAPITAL	79,164

SACOS Y ENVASES DE MEXICO S.A. DE C.V.
BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1995

(MILES DE NUEVOS PESOS)

<u>ACTIVO</u>		<u>PASIVO Y CAPITAL</u>	
CIRCULANTE	7,451	CIRCULANTE	27,169
Efectivo	77	PROVEEDORES	462
Clientes	1,553	ACREDORES DIVERSOS	1,415
Otras cuentas por cobrar	5,579	CREDITOS BANCARIOS	4,686
Inventarios	242	OTRAS CUENTAS POR PAGAR	20,606
 FIJO			
Propiedad, planta y equipo	35,897	 CAPITAL CONTABLE	 17,502
 DIFERIDO	1,323	CAPITAL APORTADO	5,208
 TOTAL ACTIVO	44,671	CAPITAL GANADO	12,294
		 SUMA PASIVO Y CAPITAL	44,671